

CONDICIONES Y PLAZOS

CONSIDERACIONES PREVIAS

El estudio de exceso horario es un estudio complejo que conlleva un análisis profundo de la documentación que debe presentarse para la realización de los cálculos pertinentes, por ello, para poder atender cualquier solicitud de reclamación de un posible exceso horario por prestar servicio en la modalidad de turnos rotatorios, se deberá aportar la documentación pertinente con al menos 10 días de margen que permitan la realización de dicho estudio.

En ese tiempo de 10 días, salvo circunstancias sobrevenidas, y siempre que la documentación presentada esté correctamente cumplimentada, se procederá a facilitar la instancia personalizada al interesado, en la que figurarán sus datos, el exceso horario y la reclamación económica solicitada.

No se atenderán solicitudes ni comunicaciones recibidas con posterioridad al día 30 de junio de 2022; todas aquellas que se reciban en fecha posterior NO se hará cargo el sindicato de las mismas, por lo que todo aquel personal que se encuentre interesado en la reclamación de exceso horario deberá rellenar de forma correcta, tanto el formulario como el archivo Excel adjunto que éste contenga, y subirlo a la Web antes de esa fecha improrrogable.

CONDICIONES

El Sindicato realizará el estudio de Exceso Horario y en su caso la confección de la instancia para proceder a la reclamación del mismo, aportando para ello el personal de sus servicios jurídicos, así como los servicios de un Bufete de Abogados externo para continuar en su caso con la reclamación en Vía Judicial, siempre que el Afiliado cumpla con las condiciones y plazos establecidos por el Sindicato.

PLAZOS DE CARÁCTER GENERAL

Para poder dar respuesta a cualquier solicitud, consulta, comunicación, correo aportando datos, o cuestión planteada al Sindicato, éste se reserva, salvo circunstancias sobrevenidas, un plazo de 10 días para resolver o dar respuesta.

Esto es, para cada comunicación que se realice al Sindicato, se dispondrá de 10 días para dar respuesta, siempre que se trate de circunstancias normales, que sean cuestiones planteadas al órgano sindical correspondiente, que no dependan de terceros, y que no deban ser planteadas a otras instancias, en cuyos casos, los plazos se podrán alargar en función de la disponibilidad que dichos órganos dispongan.

Para respuestas a requerimientos judiciales, administrativos, o aquellas que precisen del servicio del Bufete de abogados, el plazo mínimo será de 20 días para poder confeccionar la documentación, estudio o recurso necesario en cada caso.

PLAZO DE ESTUDIO DE EXCESO HORARIO

Se dispondrá de plazos de 10 días para dar respuesta A CADA COMUNICACIÓN recibida en relación al estudio de exceso horario.

Esto es, que una vez se rellene cada formulario, el Sindicato dispondrá de 10 días para dar la contestación debida en cada caso o paso del procedimiento, por ello, los documentos deberán ser remitidos sin errores para evitar tener que realizar nuevas comunicaciones (cada una de ellas, con su plazo de respuesta de 10 días).

Una vez se remita correctamente cumplimentado el formulario Excel que se facilita, en el plazo de 10 días salvo circunstancias sobrevenidas, el Sindicato realizará el estudio de exceso horario conforme a los datos aportados, y remitirá la Instancia personalizada con los datos y cuantías calculadas en base a dicho estudio.

Una vez haya REGISTRADO la Instancia, la escaneará al completo en un único PDF y la remitirá dentro de las 48 horas siguientes al registro, para poder continuar con el procedimiento.

PLAZOS ANTE CONTESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

En caso de recibir cualquier resolución, respuesta o contestación en relación a la solicitud o reclamación (instancia) por exceso horario, se hará constar la fecha de NOTIFICACIÓN; **se deberá escanear en un único PDF todos los folios de que conste la referida resolución, incluido aquél en el que conste la fecha de notificación.**

Dicha resolución o comunicación, deberá enviarse a los servicios jurídicos DENTRO de las 48 horas siguientes a su NOTIFICACIÓN.

En el momento de subir la resolución, el sistema notificará la misma tanto a los servicios jurídicos del sindicato como al bufete de abogados externo contratado para la gestión del recurso de exceso horario.

INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En caso de no recibir las notificaciones con los plazos indicados, NO SE GARANTIZA poder dar respuesta ni por parte del sindicato, ni por parte del servicio de abogados externo.

En caso de prescripción de procedimientos por no haber realizado las comunicaciones en los plazos determinados, NO SE PODRÁ EXIGIR RESPONSABILIDAD ALGUNA al Sindicato ni al bufete de Abogados.

En caso de prescripción de procedimientos por causas no imputables al Sindicato o al Bufete de Abogados, NO SE PODRÁ EXIGIR RESPONSABILIDAD ALGUNA a ninguno de ellos.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y ALTERNATIVAS

En caso de no poder cumplir con los plazos indicados por cualquier circunstancia, el afiliado siempre tiene la posibilidad de dar él mismo la respuesta o plantear el recurso que considere oportuno al órgano pertinente; igualmente tiene la posibilidad de representarse a sí mismo ante el tribunal de Justicia competente, o incluso de continuar con el procedimiento bajo la dirección del abogado de su elección, en cuyo caso deberá sufragar los gastos de dicho abogado por su cuenta, **NO PUDIENDO EXIGIR RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO** al Sindicato.

RESUMEN DE CONDICIONES ACEPTADAS

El afiliado asume y entiende que los plazos establecidos y las instrucciones impartidas son de obligado cumplimiento por su parte y que en caso de no observar o cumplir con los mismos NO PODRÁ EXIGIR RESPONSABILIDAD ALGUNA al Sindicato o a sus Servicios Jurídicos.

Igualmente asume y entiende que en caso de decidir realizar cualquier acción fuera del procedimiento establecido, la misma correrá a su cargo y bajo su responsabilidad, NO PUDIENDO EXIGIR RECLAMACIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA al Sindicato o a sus Servicios Jurídicos.

EL AFILIADO, A TRAVÉS DEL FORMULARIO WEB, CONFIRMA QUE HA LEÍDO Y ACEPTA DE FORMA EXPRESA ESTAS CONDICIONES Y PLAZOS